

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*En 16 del corriente se me ha comunicado el Real decreto que sigue:*

Por Real decreto de esta fecha la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Gobernador de esa provincia á D. CEFERINO AVECILLA. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento y satisfacion de sus habitantes. Segovia 19 de Agosto de 1854.— P. O., Juan Lopez Bustamante.*

**CONCIUDADANOS.**

Al tomar posesion del cargo de Gobernador civil de esta Provincia con que se ha servido honrarme el Gobierno de S. M., creo innecesario hablaros de mis principios políticos y

económicos, que os son tan conocidos y que tan en armonía se hallan con los proclamados en el alzamiento nacional.

El Gobierno que tan dignamente preside el ilustre Duque de la Victoria, viva y genuina representacion de ellos, es su mejor garantía. Para que los veamos asegurados, y á su sombra desarrollarse la prosperidad pública, no exige de nosotros mas que orden y tranquilidad, sin orden la libertad degenera en licencia y se convierte en libertinaje; sin tranquilidad ni se desarrolla la riqueza ni se concibe la prosperidad pública.

Orden, pues, conciudadanos, tranquilidad y confianza, que á su sombra echará profundas raices y crecerá pacíficamente el árbol de la libertad, regado por última vez con la sangre de nuestros hermanos, y se desarrollará la prosperidad y la riqueza pública. Para el logro de tan anhelados objetos sé demasiado que puedo contar con vosotros, como vosotros sabeis que podeis contar con vuestro compatriota y amigo. Segovia 20 de Agosto de 1854.— CEFERINO AVECILLA.

Algunos Ayuntamientos han entendido que restablecida la ley de 3 de Febrero de 1823, á la cual se arreglarán en el ejercicio de sus atribuciones sobre los negocios administrativos y económicos, po-

dian formar un distrito municipal ó nuevo Ayuntamiento como le componian antes de la publicacion del Real decreto de 30 de Diembre de 1843, y segregarse de aquella municipalidad á que en dicha época fueron reunidos. Como quiera que esto no es así mientras no se solicite la segregacion en debida forma y se acuerde por la superioridad lo mas conveniente, creo oportuno prevenir á todos los distritos municipales creados con posterioridad al año de 1843, que continúen por ahora formando parte de las Corporaciones municipales cualquiera que venga á ser el número de sus Concejales, todos los que en diferentes localidades lo eran en Enero de 1843 ó los mayores contribuyentes en su caso, siempre bajo la presidencia del Alcalde del pueblo, cabeza de distrito. Segovia 20 de Agosto de 1854.  
=El Gobernador, *Ceferino Vecilla*,

Don Pedro Pastor y Maseda ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y habiendo tomado posesion de su destino en el dia de hoy se anuncia al público á los efectos que son consiguientes. Segovia 19 de Agosto de 1854.=*Ceferino Vecilla*.

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.*

*Por la Direccion general de contribuciones, se dice á esta Administracion de mi cargo en orden de 16 del actual lo siguiente:*

«Son varias las consultas y esposiciones que se han hecho á esta Direccion general por las Administraciones de Hacienda pública y por algunos Ayuntamientos y particulares, respecto á la manera con que hayan de devolverse las cantidades recaudadas por el anticipo decretado en 19 de Mayo último; y la direccion teniendo en consideracion lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Julio anterior, por el cual se manda quede sin efecto la parte no ejecutada de aquel; lo acordado por el de 1.º del corriente suspendiendo todas las disposiciones por las que se hubiese suprimido ó modificado alguna renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, cuya administracion continuará ejerciéndose en la forma establecida por las instrucciones vigentes; y por último que cualquiera perturbacion que se introdugese en la manera establecida para el reintegro del anticipo privaria al Tesoro público de los ingresos tan necesarios hoy para atender al pago de las preferentes y perentorias obligaciones que pesan sobre el mismo; ha acordado encargar á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento y á fin de que le sirva de gobierno en las reclamaciones que pudiesen presentarse, que interin otra cosa no se dispon-

ga, las cantidades satisfechas por el anticipo decretado en 19 de Mayo último no puedan ser devueltas, compensadas ni admitidas en pago de las contribuciones del presente año, sino que su reintegro deberá hacerse por octavas partes en 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años de 1855, 1856, 1857 y 1858 segun se previno en el art. 1.º de dicho Real decreto.»

*Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de la provincia, Segovia 20 de Agosto de 1854.*  
=Pedro Pastor y Maseda.

Segun habrán observado los Ayuntamientos, en el Boletín oficial núm. 99, del viernes 4 del actual, el Gobierno de S. M. ha tenido por conveniente disponer en el art. 3.º del Real decreto del dia 1.º, que las cajas del Tesoro continúen pagando los giros y obligaciones pendientes, para lo cual se previene en el art. 1.º que la Administracion de Hacienda pública siga funcionando en la forma establecida en las leyes y órdenes vigentes.

Como consecuencia de dicha determinacion, el Excmo. Sr. Gobernador militar y civil, Presidente de la Junta de esta provincia, recomendó en sus circulares de 3 y 14 de este citado mes, insertas en los Boletines números 99 y 104, que las Corporaciones municipales se apresurasen á satisfacer antes del dia 31 el importe del tercer trimestre que venció el 1.º, y que es apremiable desde el 6 contra los primeros contribuyentes deudores.

Muchos son los pueblos que han pagado ya dicho trimestre, convencidos del servicio que de este modo dispensan á la causa Nacional; pero hay otros que aun no cumplieron con aquel deber, tal vez por efecto de los trabajos propios de la estacion.

En tal concepto y siendo ageno de mi carácter y de mis principios el hacer uso del sistema de apremios tan costoso y vejatorio, siquiera mientras no se demuestre la ineficacia de los medios de persuasion; me dirijo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que aun se hallan en descubierto del referido tercer trimestre, rogándoles que sin pérdida de momento adopten las medidas necesarias para que el pago se haga dentro del mes actual, persuadiéndose de que con ello hacen un bien á sus administrados, que en último resultado habian de pagar con dietas y recargos, y justifican mas y mas el interes que les anima de cooperar al sostenimiento de la situacion que tan gloriosamente acaba de inaugurarse.

La Administracion de mi cargo tomará nota de la puntualidad que demuestren los pueblos por efecto de esta primera circular que tengo la honra de dirigirles, á fin de que en lo sucesivo pueda concedérseles alguna espera que soliciten y sea conciliable con el servicio. Segovia Agosto 20 de 1854.  
=Pedro Pastor y Maseda.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento constitucional de Segovia.

En sesion celebrada el dia 11 del actual, acordó la Ilustre Corporacion abrir una suscripcion en favor de las vctimas y familias desgraciadas en los sucesos ocurridos en la capital de la Monarquia en los dias 17, 18 y 19 del mes de Julio anterior, con motivo del glorioso alzamiento nacional, quedando abierta desde este dia en la Depositaria de esta corporacion dicha suscripcion, con el objeto de que los que deseen cooperar á tan laudable fin puedan hacerlo, poniendo en poder de dicho Depositario la cantidades que gusten.

La Corporacion animada del mejor patriotismo en obsequio de aquellos desgraciados, cuanto beneméritos ciudadanos, ha creido de su deber ser la primera en hacerlo por el orden siguiente:

	Rs. vn.
D. Celestino Baeza, Alcalde primero constitucional...	40
José Saenz de Tejada, id. segundo.....	40
Martin Bermejo, Regidor primero.....	40
Diego Montalbo, id. segundo.....	40
Diego Cibatti, id. tercero.....	40
Francisco Bueno, id. cuarto.....	40
Luis Contreras, id. quinto.....	40
Sr. Marqués de Lozoya, id. sexto.....	40
Valentin Sebastian, id. sétimo.....	40
Paulino Rodriguez, id. octavo.....	40
Norberto Martin Cáceres, id. noveno.....	40
Gavino Tomé, id. decimo.....	40
José River, id. undécimo.....	40
Gregorio Bayon, id. duodécimo.....	40
Casimiro Tejero Garcia, Procurador síndico.....	40
Lorenzo Cubero, id. id.....	40
Casimiro Leonor, Secretario interino.....	30
Pablo Dieguez, Oficial único.....	20
Pedro Canales, Contador.....	20
Agustin de Cáceres, Depositario.....	20
José Alvaro, Agente.....	16
Pedro Carril, Escribiente.....	10
Enrique Gaitero, id.....	10
Bonifacio Odriozola, médico primero.....	30
Martin Gomez, id. segundo.....	20
José Fernandez, cirujano.....	19
Lucas Rubio, id.....	6
Jaimé Agosti, Algoacil.....	6
Pedro Garcillan, id.....	6
Felix Lopez, id.....	6
Antonio Mayoral, id.....	6
Ramon Azcano, id.....	6
José Tejedor, Clarinero.....	4
Ruperto Marqués, Tambor y timbalero.....	4
Salustiano Garcia Flores, Maestro de niños.....	19
Manuel Hernando, id. id.....	19
Pedro Olmeda y Angulo, id. id.....	10
Felix Gomez, Pasante.....	6
Lorenzo Hernando, id.....	6
Prisca Revilla, Maestra de niñas.....	12
Isidora Martinez, Pasanta.....	6
Isidro Hijosa, Fontanero.....	4
Inocencio Suarez, id.....	4
Victor Maganto, Guarda de la cacera.....	3
Roque Alonso, Guarda de alamedas.....	3

D. Gerónimo Nuñez, id. id.....	3
Juan Barrios, id. id.....	3
Valentin Gimenez, id. id.....	3
Manuel Aldeamil, Cabo de serenios.....	3
Miguel Santos Arce, Sereno.....	3
Pedro Medina, id.....	3
Benito Garcia, id.....	3
Mariano Lotero, id.....	3
Valentin Martin, id.....	3
Miguel Velasco, id.....	3
Nicomedes Cardiel, id.....	3
Ambrosio Marcos, id.....	3
Remigio Bautista, id.....	3
Gabriel Gil, id.....	3
Rofino Toledano, Capellan de la Cárcel.....	4
Pedro Suarez, id. del Camposanto.....	19
Pablo Rodriguez, Sacristan de id.....	4
Juan de Benito, Sepulturero.....	4
José Albarranz, Mayordomo de la oficina del Matadero.....	10
Juan Gimenez, Oficial primero de id.....	10
José Esteban, id. segundo de id.....	8
Felix Velasco, Teniente Alcaide.....	8
Sebastian Vazquez, Voz pública.....	8

Don José Saenz de Tejada, Alcalde segundo Constitucional, Presidente interino del Ilustre Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Los ganaderos y demas personas, asi de esta ciudad y provincia como de fuera de ella, que quisieren tomar en arrendamiento para la próxima invernada los pastos de las dehesas tituladas Pizarral, Alcudia y Rincon, acudan á la Secretaria de Ayuntamiento que se les admitiran las proposiciones que hicieren, siendo arregladas á las condiciones que se pondrán de manifiesto; teniendo entendido que para el remate de yerbas del Pizarral, se ha señalado el dia 9 de Setiembre inmediato: para las de Alcudia el 11, y para las del Rincon el 13 del mismo mes, en los respectivos dias y hora de las once de su mañana en la sala de Sesiones de la escuela de Bellas Artes. Segovia 17 de Agosto de 1854.—José Saenz de Tejada.—Casimiro Leonor, Secretario interino.

Con la competente autorizacion se sacan á pública licitacion, los edificios de las Iglesias suprimidas de San Martin, Santiago, Santa Marina, y Santa Ana de esta villa de Cuellar, bajo el tipo de 18675 rs. en que ha sido tasada la 1.ª 12500 la 2.ª 10000 la 3.ª y 9000 la última, para cuyo remate está señalado el dia 24 de Setiembre próximo y hora de las 11 de su mañana en los corredores del Ayuntamiento de la misma, ante los Sres. de la Comision nombrada al efecto.

Tambien está acordada la venta de una campana que se halla rota, en dicho San Martin, de peso como de 40 arrobas, para cuyo remate está señalado el dia 7 de dicho mes de Setiembre á las 11 de la mañana, bajo el tipo de 3 rs. y medio libra. Si alguna persona quisiese interesarse en la subasta, se la advierte que no se admite postura menor de la tasacion de los edificios y campana, concurriendo en los respectivos dias y horas á los citados corredores de este Ayuntamiento donde estará de manifiesto el es-

pediente, y se les enterará de cualesquiera duda que les ocurra. Cuellar 16 de Agosto de 1854.—El Presidente de la Comisión, Pedro Vitoria.—El Vocal-Secretario, Telesforo R. Carvajal.

*Alcaldía de Tabladillo.*

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Tabladillo, su dotacion será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, se le da casa gratis, leña lo necesario para su consumo y pastos para una caballería; su provision será el 12 de Setiembre próximo; las solicitudes se remitirán francas de porte. El nombramiento habrá de hacerse sin perjuicio de lo que se acuerde sobre el nuevo arreglo de partidos médicos. Tabladillo Agosto 12 de 1854.—El Alcalde, Francisco Galan.—Por su mandado, Gerónimo Isabel.

*Ayuntamiento de Moral.*

Se halla vacante el partido de Herrero de este pueblo por dimision del que le desempeñaba. Los que gusten pretenderle harán sus solicitudes dirigidas á este Ayuntamiento francas de porte; en la inteligencia de que el ajuste es convencional con el Ayuntamiento y vecindario y su provision tendrá lugar el 1.º del próximo Setiembre. Moral 15 de Agosto de 1854.—Benito Mayor.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se halla de venta una tartana acochada, montada sobre muelles y forrada de badana con mullido, con su correspondiente guarnicion completa para la caballeria de varas.

Las personas que gusten verla y enterarse de su precio, podrán verificarlo en la casa núm. 4 de la Canongia nueva.

Las personas que quisieren contratar la corta y hechuras de leña y carbon de encina de un monte en el partido de Sta. Maria de Nieva, la cual ha de dar principio en 1.º de Setiembre próximo, acudirá á casa de D. Francisco Perez Castrobeza, calle de la Sma. Trinidad, núm. 8, en esta ciudad, el dia 20 de este presente mes, donde se enseñará el pliego de condiciones y se contratará y formará escritura de convenio con la persona que conviniese en dichas condiciones ó las mejorase en beneficio del dueño hasta la hora de las dos de la tarde del citado dia.

**LIBROS PARROQUIALES**

*para registros de bautizados, matrimonios y defunciones.*

En la Imprenta de D. Eduardo Baeza, calle Real, núm. 42, se harán de todos tamaños, rayados y encuadernados con perfeccion, y se darán á precios sumamente arreglados.

En la Imprenta de D. Eduardo Baeza, se venden frasquitos con tintas negra y azul para sellos: sus precios son,

Frasco con tinta negra, 3 rs.  
Idem azul superior, 4 id.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta Ciudad, plazuela de las Arquetas, núm. 6, que se halla cerrada; las personas que quieran interesarse en su compra podrán pasar á tratar con D. Antonio Gonzalez Bombin vecino de esta Ciudad, quien se halla facultado competentemente al efecto.

En el 10 de Agosto de este presente año ha desaparecido del término jurisdiccional de este pueblo de Collado-hermoso, una yegua propia de Juan Tapias, vecino en dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: edad cinco años, pelo negro, bebedero en blanco, unos pelos blancos en la frente que apenas se la conocen, calzada de la pata izquierda, la cola bastante cargada de crin y espuntada, su alzada como de seis cuartas y media, sin hierro ninguno, herrada de las manos.

A los Sres. Alcaldes, Secretarios de los Ayuntamientos, jueces, abogados, escribanos, y á las demas personas dedicadas á los negocios forenses.

**LIBRO.**

CONFERENCIAS entre el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y un jóven de una aldea, sobre los juicios de conciliacion, de menor cuantía y verbales en lo civil y en lo criminal, por un abogado del ilustre colegio de los de la corte.

En quince Conferencias, con buen estilo, y por medio del diálogo, ha descrito el autor la historia de aquellos juicios desde la legislacion romana hasta el dia; y esplicando en seguida todas las disposiciones de la actual de España, que tambien inserta con el orden debido, aclara y resuelve sus dudas; y en último término, á fin de que la práctica de los mismos juicios se ajuste al testo de la obra, contiene esta modelos, no solo para los casos ordinarios, sino hasta para los de rara contingencia.

Un tomo en 8.º regular, encuadernado á la rústica, con 322 páginas de esmerada impresion, y se vende en la librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, á 14 rs.